



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDP

Pichanaqui, 28 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA TEMPORAL POR EL ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI este 06, 07 y 08 de octubre de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la municipalidad distrital de Pichanaqui viene regulado con ferias temporales la venta de ropas y lencerías para la ubicación en espacios públicos en el Distrito, con Ordenanza Municipal por el **Aniversario de Creación Política del Distrito De Pichanaqui 2023**.

Actualmente por la situación económica de los comerciantes de la feria dominical, en nuestro distrito, se realizó una reunión conjunta con los directivos de las asociaciones de comerciantes

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

“Corazón Selva Central”, “Manto Verde” y la “ Súper oferta”, del distrito de Pichanaqui, donde solicitan realizar una feria temporal en condiciones dignas por los comerciantes feriantes y con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos.

Que, es de conocer que cada año en el distrito de Pichanaqui por su aniversario, se realiza una feria temporal donde se incrementa la actividad comercial informal poniendo en riesgo la salud pública, la integridad, seguridad al ejercer libremente en las vías públicas y la invasión del parque de Pichanaqui, la cual es zona rígida de acuerdo la Ordenanza Municipal N°014-2009/MDP. Por lo que es necesario identificar una zona alternativa por esta fecha de aniversario del distrito, en calles habilitadas donde cumplan los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico especial de los puestos.

Con las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se remite el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE COMERCIANTES POR CONMEMORARSE EL XLVI ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2023.**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE COMERCIANTES POR CONMEMORARSE EL XLVI ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2023.**

## CAPITULO I

### Artículo 1°.- AUTORIZAR

Autorizar, en forma excepcional la ocupación temporalmente de las vías públicas para la realización de la feria de comerciantes venta de ropa nueva y lencería; por conmemorarse el “Aniversario de Creación Política del Distrito De Pichanaqui 2023”, en el horario de 08:00 horas hasta las 23:00 horas, disponiendo el cierre del tránsito vehicular en el Distrito de Pichanaqui, **desde el 06 al 08 de octubre del 2023.**

### Artículo 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La feria temporal por su aniversario del Distrito de Pichanaqui, tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Pichanaqui, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías: frente a la Ugel Pichanaqui hacia Jr. 7 de junio – Jr. 7 de junio hasta Jr. Miguel Grau

- ✓ Jr. Micaela Bastidas cuadra 7 y 8
- ✓ Jr. 7 de junio cuadras 7, 8, 9, 10 y 11
- ✓ Jr. Miguel Grau cuadras 4

### Artículo 3°.- DEFINICIONES

**a. Feria:** Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado, así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

**b. Stand y/o Puesto:** lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor y/o vendedor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.

**c. Otorgador:** Es la Municipalidad quien otorga la autorización por **Aniversario de Creación Política del Distrito De Pichanaqui**, como responsable quien administra y ejecuta la feria.

**d. Recinto Ferial:** Es el espacio debidamente determinado y autorizado temporalmente por la autoridad competente.

**e. Vía Pública:** Las vías que siendo de competencia municipal, sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como las avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, plazuelas, áreas de estacionamiento, calzadas, veredas. Etc.

**f. Zona Habilitada Regulada:** zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la feria por Aniversario De Creación Política del Distrito de Pichanaqui 2023.

**g. Parante:** Soporte donde se cuelga un traje u otra prenda parecida y que tiene en su parte superior un gancho para suspenderlo de una percha o de una barra.

**h. Caballete:** Soporte formado por una pieza, sostenida por patas formando en cuadrado, que sirve para exhibir o fijar algo que se apoya sobre él.

## Artículo 4°.- COMPETENCIA

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo se encargará de verificar en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Div. De Comercialización Control y defensa al Consumo, se encargarán de hacer cumplir la presente Ordenanza, fiscalizar y determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para la instalación y funcionamiento de la feria temporal, considerando los aspectos de ornato, control urbano, salud, seguridad y otros aspectos de su competencia.

## Artículo 5°.- PAGO DEL PUESTO O MODULO

Aquellos comerciantes autorizados para el uso del puesto o modulo, en las calles señaladas en el artículo 2°, por única vez no realizarán ningún pago alguno: (venta ropa nueva, lencería y otros).

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

## Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Gerencia de Desarrollo, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 7° de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, calificará las solicitudes por orden de presentación.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 5° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

## Artículo 7.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Declaración Jurada del cumplimiento de la presente ordenanza

## Artículo 8.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Haber cumplido con los requisitos de acuerdo al Artículo 7.
2. Cumplir el horario de venta de 08:00 hasta las 23:00 horas, los días 06, 07 y 08 de octubre de 2023.
3. El comerciante solo puede realizar la compra de un puesto o stand, para ocupar en toda la feria establecida.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal y en las veredas de la calle señalada en el artículo 2°.
5. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
6. Respetar el espacio otorgado de 2.80 mt largo X 2.50 mt. Ancho

## Artículo 9°.- PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA TEMPORAL y CONDICIONES

El desarrollo de la feria temporal de venta de ropa y lencería en este aniversario, conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que se manifiesta en cuanto a seguridad, comercio ambulatorio, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

1. **Subgerencia de Serenazgo.**- Transmitir a los ciudadanos la sensación de seguridad a través del patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la Policía Nacional, resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en el desarrollo de la feria temporal por aniversario.
2. **Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas.** - Regular, controlar, ubicar a los feriantes de acuerdo a la normatividad legal vigente y controlar la invasión de comerciantes ambulantes en las zonas prohibidas y no habilitadas para la feria temporal de ropa en coordinación de las autoridades competentes del distrito.
3. **Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.** - Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo en la feria temporal.
4. **Sub Gerencia de Gestión Ambiental.** - Optimizar el barrido, recojo y traslado de los desechos sólidos durante la permanencia de la feria (los días 06, 07 y 08 de octubre)
5. **Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.** - Planificar, dirigir, proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización en función a la feria temporal.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

**Artículo 10°.-DECLÁRESE**, como zonas rígidas: Todo el perímetro de las calles no mencionadas en la ubicación de feria temporal según artículo 2° de la presente ordenanza.

La mercadería de cualquier índole que ingresen los comerciantes a otras zonas no consideradas en la presente Ordenanza, será decomisada e internada por el personal de la Policía Municipal o Serenazgo, de ser el caso, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y Seguridad Ciudadana; y será llevada al depósito Municipal, la cual podrá ser reclamada a partir 10 de octubre del presente año.



## Artículo 11°.-CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS FERIANTES

1. Cumplir con las indicaciones por parte de Defensa Civil y la Municipalidad en la feria temporal por el aniversario del Distrito.
2. Los comerciantes deberán contar con un tacho de residuos sólidos por cada puesto comercial o por cuadra, y conservar la limpieza e higiene obligatoriamente en el perímetro de su puesto.
3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas y otros que ponga en peligro la integridad física de las personas en los estantes de la feria.
4. Los comerciantes de manera organizada deberán de prever las condiciones de seguridad, energía eléctrica entre otros de acuerdo a las especificaciones técnicas de Defensa Civil.
5. Los comerciantes deberán de contratar de manera organizada personal de seguridad particular para el resguardo y vigilancia de los socios y personas que asisten a dicha feria.
6. Queda establecido que las vías que no se tomaron en cuenta para dicha feria temporal, quedaran automáticamente libres para la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.
7. Otras que determine la Gerencia de Desarrollo Económico.



## Artículo 12°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. La instalación de carpa en los espacios públicos autorizados
2. La venta de productos de dudosa procedencia y en malas condiciones.
3. Fomentar escándalos que perturban la tranquilidad y del orden de los feriantes.
4. Uso de productos tóxicos que atentan la salud pública.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
6. No respetar las normas que contiene la presente ordenanza.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

## CAPITULO III

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS FERIANTES.

#### ARTICULO 13°.- DE LAS INFRACCIONES.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Constituye infracción al presente reglamento los actos u omisiones tipificados en el reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS) de la Municipalidad.

## ARTICULO 14°. DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en el presente Reglamento será sancionado con una multa administrativa, suspensión de autorizaciones, decomiso, detención de productos.

Todo feriante que realice actos que se contraponen a los dispuestos del presente Reglamento será sujeto a sanciones administrativas previstas en el reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, vigente. Las sanciones se materializarán con la notificación multa y con la Resolución del área competente. En el caso de decomisos realizados, para su devolución el infractor deberá previamente haber pagado íntegramente la sanción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesaria para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

**Segunda.** - Los puestos de venta se revertirán en caso se detecte que estos son alquilados o traspasados de manera unilateral a otras personas. La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, después de revertido el puesto de venta, este será reubicado a otra persona que cumpla con los requisitos correspondientes.

**Tercera.** - Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente.

**Cuarta.** - La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 08 de octubre del presente año.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*